

Viernes, 14 de noviembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de crédito n.º 16/2025. Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.**

Acuerdo del Pleno de fecha 10/10/2025 de la entidad de Ayuntamiento de Cedillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 16/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.00	Arreglo de calles		5.900,00 €	
		TOTAL		5.900,00 €	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Viernes, 14 de noviembre de 2025

## Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
4590	4790	Mantenimiento cajero		5.900,00 €	
		TOTAL		5.900,00 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 12 de noviembre de 2025

Antonio González Riscado  
ALCALDE-PRESIDENTE